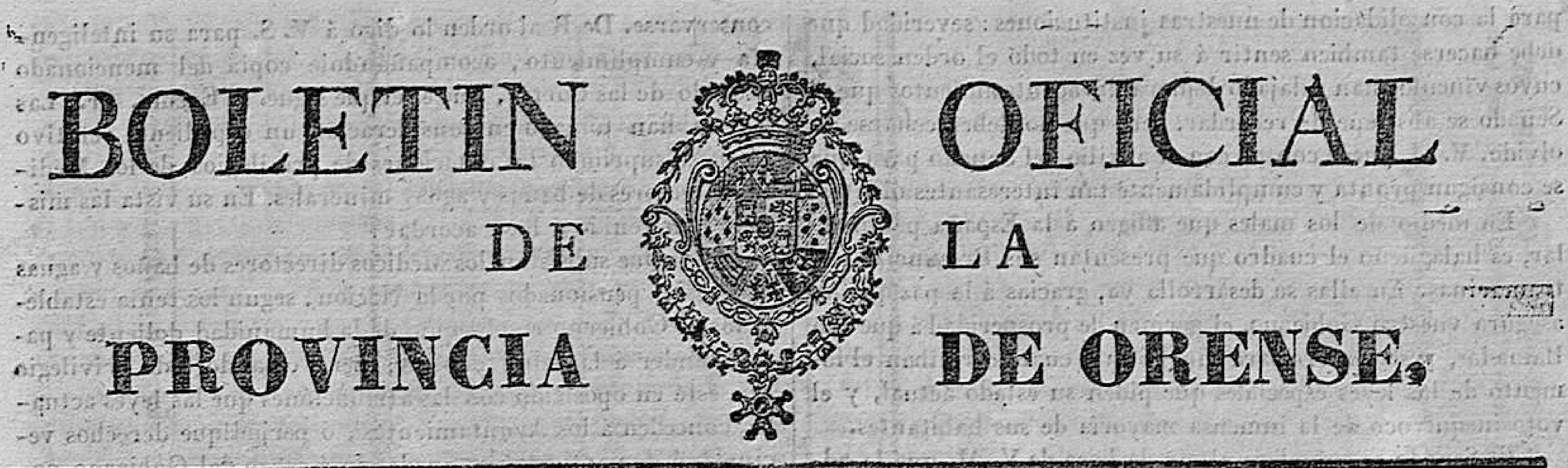


BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ORENSE.

Número 3.º Martes 9 de Enero de 1838. Precio 11 c.os

ARTÍCULO DE OFICIO.

Gobierno Político de la Provincia.

Contestacion del Senado al discurso del Trono, leida á S. M. la augusta Reina Gobernadora en la mañana de este dia por la Comision nombrada al efecto.

SEÑORA:

El Senado ha visto con indecible satisfaccion que V. M. acompañada de su augusta Hija la Reina de las Españas Doña Isabel II, se ha dignado abrir por Sí las Córtes primeras que en virtud de vuestra Real convocatoria, y á despecho de nuestros enemigos, acaban de reunirse bajo el legítimo estandarte de la Constitucion de la Monarquía, con el fin de cicatrizar cuanto antes las llagas profundas que abriera en su seno la ambicion de un Príncipe rebelde; y para llevar á cabo con justa y conveniente mensura la empresa colosal de su bien entendida regeneracion.

Al pronto logro de aquel primordial objeto, que es el voto mas pronunciado de la Nacion, se dirigió el tratado de la cuádrupla alianza. Y pues se halla cimentado sobre las sólidas bases de justicia, de reciprocidad de intereses y de simpatía de doctrinas políticas, el Senado se complacerá siempre en su cabal y religioso cumplimiento, y espera ademas que el Gobierno de V. M. sabrá desenvolver y emplear con dignidad y tino las facultades que la ley fundamental ha depositado en la Corona acerca de esta importantísima parte de la administracion pública: contando, si menester fuere, con la cooperacion mas eficaz y sincera de este cuerpo colegislador. Entre tanto merece nuestra mas cordial gratitud el auxilio que nos han prestado las altas Partes signatarias de aquel tratado; y el que continúan prestándonos, segun nos recuerda V. M. asi la Reina de la Gran Bretaña con sus escuadras, como el Rey de los franceses, ora impidiendo la extraccion de víveres y de efectos de guerra para el enemigo por la dilatada frontera del Pirineo, ora permitiendo á nuestros bravos militares transitar por su territorio.

Sensible es, Señora, que sigan interrumpidas nuestras relaciones con otros Gabinetes. Pero debe tranquilizarnos la conviccion íntima de no haber tomado la iniciativa para esta suspension; y la fundada esperanza que nos anuncia V. M. de que desaparecerá luego con el reciente desengaño que han recibido el Pretendiente y sus sectarios y auxiliadores; á lo que contribuirá tambien, en sentir del Senado, la magestuosa apertura de estas Córtes bajo de principios Monárquico-constitucionales; hecho que desmiente perentoriamente las acriminaciones de la calumnia, y que ha burlado los presagios fatídicos de la mala voluntad.

La reconciliacion con nuestros hermanos de Ultramar; los convenios ya celebrados con la República de Méjico, y los que prepara el celo incansable de V. M. con los demas nuevos Estados, preciosa parte integrante de la Monarquía en época no muy lejana, son sucesos de la mayor trascendencia que ofrecen el mas lisonjero porvenir. Y la comun madre Patria recogerá el fruto de su solicitud y de su generosidad.

El Senado felicita á V. M. por haberse allanado de un modo pacífico y provechoso las diferencias con las naciones vecinas de nuestras posesiones de Asia y de África.

Nada mas digno de la atencion de vuestro Gobierno que la reparacion de los estragos causados por las incursiones de las feroces bandas del usurpador. Así lo exige la justicia; sobre todo cuanto la bárbara saña de nuestros implacables enemigos se ha cebado con encarnizamiento en las personas y bienes de aquellos españoles que sin desatender los deberes comunes á todos, prestan ademas el extraordinario y penosísimo servicio de la Milicia nacional.

Sin perjuicio de satisfacer esta deuda sagrada y preferente, justo es dar proteccion, y con ella el impulso mas oportuno á la agricultura, á las artes y al comercio, segun apetece V. M., venciendo los grandes estorbos que opone la guerra civil.

Su pronta terminacion, bien lo sabe V. M., es la necesidad primera de la Nacion y del trono de vuestra excelsa Hija. Y el Senado reconoce como su primera, como su mas estrecha obligacion auxiliar al Gobierno de V. M. de una manera eficaz y positiva, para que cese á la mayor brevedad posible el derramamiento de sangre, y sangre española, que ha corrido y corre á torrentes; para que desaparezca la devastacion que por do quiera nos aqueja; y para que los españoles todos, al abrigo de leyes benéficas y de vuestro maternal imperio, logren completa seguridad en sus personas, y el goce tranquilo de sus propiedades y del honesto fruto de sus sudores. Tiempo es ya de que se les proporcionen tamaños bienes, despues de los grandes sacrificios que estan haciendo mas ha de cuatro años; de los que acaban de hacer en la última campaña.

Las correrías del enemigo por las Provincias de Aragon, Cataluña, Valencia, Murcia y las Castillas, han cubierto sin duda de luto á familias y pueblos enteros. En medio de estas calamidades que tanto lamentamos, y cuya reparacion tan justamente anhela V. M., el corazon se dilata al ver siempre acosado y perseguido al Príncipe rebelde contra sus soñadas esperanzas y sus anuncios falaces; y al contemplar los testimonios de lealtad heróica, las muestras de sufrimiento sin igual que han presentado á porfía las columnas de nuestro bizarro Ejército y los pacíficos moradores de dichas Provincias, señaladamente su Milicia ciudadana. V. M. obtuvo el mas irrecusable testimonio de esta verdad consoladora cuando se dignó recorrer con su augusta Hija las filas de la de esta M. H. villa el dia mismo en que osó el enemigo acercarse hasta sus muros.

De estas glorias ha participado tambien nuestra armada. Los valientes que la componen, se han mostrado en todas partes émulos de sus compañeros de armas para el combate; y prestan ademas servicios muy recomendables en nuestras Provincias de Ultramar y en las costas de la Península.

Tantos y tales laureles quedarian marchitados si llegase á cundir entre las filas el cáncer de la insubordinacion. Por ello el Senado no puede menos de aprobar y de elogiar cuantos esfuerzos se dirijan al restablecimiento de la disciplina militar en toda su severidad: severidad que es indispensable

para la consolidacion de nuestras instituciones: severidad que debe hacerse tambien sentir á su vez en todo el orden social, cuyos vínculos han relajado deplorables acontecimientos que el Senado se abstiene de recordar, pero que no deben echarse en olvido. V. M. puede contar con el auxilio del Senado para que se consigan pronta y cumplidamente tan interesantes objetos.

En medio de los males que afligen á la España peninsular, es halagüeño el cuadro que presentan sus Provincias ultramarinas. En ellas se desarrolla ya, gracias á la paz que les asegura vuestro Gobierno, el gérmen de prosperidad á que son llamadas, y se desarrollará mucho mas cuando reciban el fomento de las leyes especiales que piden su estado actual, y el voto inequívoco de la inmensa mayoría de sus habitantes.

El Senado se complace al oir de boca de V. M. que la administracion de justicia debe recibir importantes mejoras por medio de códigos acomodados á las luces del dia y á nuestra situacion, que V. M. ha resuelto someter al exámen de las Córtes, y á beneficio de leyes que afiancen la debida independencia del poder judicial y su responsabilidad. Reformas de tánta magnitud recibirán su complemento, viniendo en su apoyo, como nos promete V. M., las convenientes sobre instruccion y beneficencia pública.

Por árdua y penosa que sea, el Senado entrará de lleno en la discusion de los presupuestos con que han de cubrirse las grandes y perentorias atenciones del servicio, y cumplirse los empeños con los acreedores nacionales y extrangeros; como tambien en la del plan de mejoras de la hacienda y su administracion civil y militar. ¡Ojalá le sea dado satisfacer en tan escabrosa y delicada materia las verdaderas necesidades de la Nacion y la expectacion general!

Sin aventurarse á ofrecer que lo conseguirá en este y demas negocios de su atribucion, se atreve á asegurar que no escaseará fatiga ni sacrificio alguno para lograr el acierto, en que estan cifrados el término de la guerra civil; el esplendor y solidez del trono de vuestra augusta Hija, que durante su menor edad tan dignamente ocupa V. M., como Reina Gobernadora; la libertad legal de todos los españoles, y su prosperidad futura: llevando por divisa la Constitucion que hemos jurado.

Tal es, Señora, el deber del Senado; deber cuyo cumplimiento reclaman imperiosamente de sus individuos su posicion social, y la mas justa gratitud hácia V. M. y para con sus conciudadanos que los han colocado en ella de consuno.

Palacio del Senado 13 de Diciembre de 1837. = Señora: = Á L. R. P. de V. M. = José María Moscoso de Altamira, Presidente. = El Conde de Parsent, Senador Secretario. = Mariano Torres y Solanot, Senador Secretario.

S. M. ha contestado con la dulzura y amabilidad que la caracterizan:

"Me son sumamente gratos los sentimientos que el Senado expresa por conducto de su Presidente; y no dudo que con su apoyo y el del Congreso podremos afianzar el trono de mi augusta Hija y la libertad del pueblo español despues de haber dado fin á la guerra civil, objeto de toda mi solicitud."

(Gaceta de Madrid.)

4.ª SECCION.

El Excmo. Sr. Secretario de Estado y del Despacho de la Gobernacion de la Península en Real orden circular de 20 de Noviembre último me dijo lo siguiente:

He dado cuenta á S. M. la Reina Gobernadora de una exposicion de la Junta superior de Medicina y Cirugía, en que con el objeto de evitar las dificultades que los Médicos directores de baños experimentan en el ejercicio de sus funciones, propone se haga entender á las Autoridades provinciales y Ayuntamientos que se halla vigente el reglamento de 1834; y S. M. con presencia de las bases acordadas por las Córtes en 28 del mes último, se ha servido resolver, que se observe por ahora el citado reglamento, y que los Gefes políticos y las Diputaciones provinciales instruyan el oportuno expediente sobre la necesidad ó utilidad de conservar los establecimientos de baños y aguas minerales de sus respectivas Provincias, dirigiéndolo á este Ministerio para principios de Marzo próximo, á fin de que en su vista pueda resolver S. M. con todo conocimiento cuales de los indicados establecimientos deben conservarse. De Real orden lo digo á V. S. para su inteligencia y cumplimiento, acompañándole copia del mencionado acuerdo de las Córtes, que es el que sigue. = Excmo. Sr.: Las Córtes han tomado en consideracion un expediente relativo á que se supriman las dotaciones de privilegios de los Médicos directores de baños y aguas minerales. En su vista las mismas han tenido á bien acordar:

1.° Que subsistan los Médicos directores de baños y aguas minerales pensionados por la Nacion, segun los tenia establecidos el Gobierno en obsequio de la humanidad doliente y para atender á la salud pública; pero cesando todo privilegio que esté en oposicion con las atribuciones que las leyes actuales conceden á los Ayuntamientos, ó perjudique derechos vecinales ó de particulares, quedando á cargo del Gobierno poner en armonía los reglamentos, que hasta ahora han regido con los principios enunciados y con los que se derivan de las actuales instituciones.

2.° Que una vez adoptada por las Córtes la resolucion de que haya Médicos directores de baños pensionados por la Nacion, quede á discreccion del Gobierno determinar y aplicar la ejecucion de esta resolucion, segun lo exija la conveniencia pública.

3.° Que en el caso de presentarse alguno solicitando la compra de establecimientos de baños y aguas minerales, el Gobierno instruya el expediente oportuno y lo remita á las Córtes, sin cuya aprobacion contraida á cada caso particular, no puedan hacerse tales ventas.

4.° Que se remitan al Gobierno las adjuntas exposiciones del Ayuntamiento de Carballino, de D. Miguel Baldovi, Director de los baños de Graena y de la Diputacion provincial de Oviedo, sobre la administracion de los de Caldas; la primera, respecto á que no exije sino la aplicacion y ejecucion de lo acordado por las Córtes; la segunda, porque le sirve de instruccion, y la tercera, porque en virtud de la autorizacion que se concede al Gobierno para determinar los establecimientos en que deba haber Médico director la resuelva, instruyendo el oportuno expediente, respetando derechos adquiridos y sin perjuicio de los que competan en justicia á la Provincia de Oviedo. De acuerdo de las Córtes, y con inclusion de dichas exposiciones y del expediente remitido por ese Ministerio en 25 de Setiembre último, lo decimos á V. E. para los efectos oportunos en el Gobierno de S. M. = Dios guarde á V. E. muchos años. Palacio de las Córtes 28 de Octubre de 1837. = Cristobal de Pascual, Diputado Secretario. = Ramon Pardo, Diputado Secretario. = Sr. Ministro de la Gobernacion de la Península. = Es copia. = Perez.

Lo que he dispuesto publicar en el Boletin oficial de esta Provincia, para que los Alcaldes constitucionales de la misma que tengan en sus respectivos distritos baños y aguas minerales, remitan á este Gobierno político noticia circunstanciada de las virtudes y efectos de los unos y análisis de las otras; para tenerlo presente en el expediente general que estoy formando con este motivo, á fin de elevar á S. M. todos los datos que pueda reunir para la Soberana resolucion que estime conveniente, en un asunto tan interesante á la humanidad. Orense 31 de Diciembre de 1837. = E. G. P. I.: Marques de Almenara.

En la Gaceta del Sábado 16 de Diciembre núm. 1.113 se insertó el Real decreto siguiente:

Deseosa de dar á la memoria del malogrado Mariscal de campo de los ejércitos nacionales D. José María Torrijos un testimonio público de mi aprecio y gratitud por los distinguidos servicios que en su gloriosa carrera prestó á la independencia y libertad de la Nacion, he tenido á bien como Reina Gobernadora, en nombre de mi augusta Hija la Reina Doña Isabel II, hacer á la viuda de aquel ilustre General, Doña Luisa Saenz de Viniegra, merced personal de título de Castilla, con la denominacion de Condesa de Torrijos, libre de lanzas y medias anatas y de cualquiera otro pago. Tendréislo entendido, y dispondréis su cumplimiento. = Está rubricado de la Real mano. = En Palacio á 11 de Diciembre de 1837. = Á D. Eusebio de Bardají y Azara, Presidente del Consejo de Ministros.

Concluyen los modelos que acompañan á la circular relativa al movimiento de la poblacion.

MODELO NÚM. 9.° PARA LAS DIPUTACIONES PROVINCIALES. PRIMER TRIMESTRE DE 1838.

DEFUNCIONES.

Provincia de Huelva.

Estado numérico de las defunciones ocurridas en esta provincia en el primer trimestre del presente año.

POR EDADES.

PARTIDOS.	De menos de un año	De 1 á 5	De 5 á 10	De 10 á 15	De 15 á 20	De 20 á 25	De 25 á 30	De 30 á 35	De 35 á 40	De 40 á 45	De 45 á 50	De 50 á 55	De 55 á 60	De 60 á 65	De 65 á 70	De 70 á 75	De 75 á 80	De 80 á 85	De 85 á 90	De 91	De 92	De 93	De 94	De 95	De 96	De 97	De 98	De 99	De 100 en adelante	TOTAL.
Aracena	20	16	8	12	3	4	2	2	4	2	3	4	3	4	3	1	3	5	6	5	2	4	7	4	5	6	3	2	1	144
Ayamonte	14	12	4	»	2	6	»	1	3	2	4	»	6	2	5	»	»	4	3	4	3	»	»	2	1	»	»	»	»	78
Cerro	8	5	4	3	»	»	»	»	2	1	»	»	2	1	6	2	1	»	2	5	2	»	»	»	»	»	»	»	»	44
Huelva	4	2	1	»	»	»	»	1	»	»	1	2	»	»	3	1	1	»	»	1	»	»	»	»	»	»	»	1	»	18
Moguer	6	1	1	»	»	1	»	3	4	»	»	»	»	»	»	»	1	1	»	2	»	1	»	»	»	1	»	»	»	22
La Palma	3	1	»	»	»	1	»	2	2	»	»	»	»	»	»	»	1	2	»	1	»	»	1	»	»	»	1	»	»	15
Totales	55	37	18	15	5	12	2	9	15	5	8	6	11	7	17	4	7	12	11	18	7	5	8	6	6	7	4	3	1	321

EL MISMO ESTADO CLASIFICADO POR CONDICIONES SOCIALES Y SEXOS.

PARTIDOS.	Solteros.	Solteras.	Casados.	Casadas.	Viudos.	Viudas.	TOTAL.
Aracena	28	32	20	21	18	25	144
Ayamonte	16	24	20	8	6	4	78
Cerro	10	16	5	4	6	3	44
Huelva	6	4	5	1	2	»	18
Moguer	3	7	5	1	4	2	22
La Palma	5	6	1	3	»	»	15
Totales	68	89	56	38	36	34	321

NOTA. El resumen de cada trimestre lo remitirán las Diputaciones provinciales al Ministerio de la Gobernacion por conducto del Gefe político en todo el mes siguiente de haber recibido de los Ayuntamientos los suyos respectivos.

Y para que los Directores, Rectores ó Administradores de Hospicios, Hospitales, Casas de expósitos y demas establecimientos de beneficencia expresen en los formularios de sus respectivos libros de nacidos, casados y muertos las circunstancias prevenidas en la preinserta Real orden, se publica en el Boletin oficial. Orense 26 de Diciembre de 1837. = El Marques de Almenara.

INTENDENCIA DE LA PROVINCIA.

El Ilmo. Cabildo de esta Sta. Iglesia Catedral con fecha de hoy me dice lo siguiente:

Sr. Intendente: La Excma. Diputacion provincial con fecha de 29 de Diciembre último dice al Ayuntamiento constitucional de esta ciudad lo que sigue. = El Ayuntamiento de esta Capital, asi como todos los demas de la Provincia, arreglándose al decreto de las Córtes de 14 de Abril último y esplicaciones de la Diputacion, insertas en los Boletines oficiales de 17 de Octubre anterior y 12 del actual, no han debido ni deben repartir á los Eclesiásticos para la anticipacion de millones mas que lo que les corresponda en proporcion con los legos, pertenecientes á la mitad de mayores contribuyentes y de los que paguen igual cuota al menor de estos, sirviendo para la suya la del Subsidio Eclesiástico; y formándo un cuerpo moral los individuos del Ilmo. Cabildo que componen la Mesa Capitular, y consiguientemente un solo contribuyente, no ha debido ni debe repartirse en particular á los individuos de esta sino colectivamente, porque asi les está cargado el Subsidio, y no es posible diseretar la porcion mínima, que de este corresponde á cada uno en todos y cada uno de los distritos municipales en que el Cabildo percibió sus rentas, por cuya razon en la cuota que se asignó al Ayuntamiento de esta Capital, fue incluida la Mesa Capitular con proporcion al Subsidio Eclesiástico cargado á la misma, sin que por ello pueda resultar agravio alguno á los demas Ayuntamientos de la Provincia en que el Cabildo percibió sus Diezmos y rentas, por cuanto lo que pudiera corresponderle por dicha consideracion en los mencionados distritos municipales, esto menos se les cargó y aumentó al de esta Capital; y por lo mismo todos los Ayuntamientos rurales que exigieron del Ilmo. Cabildo alguna cuota, están obligados á devolverla inmediatamente, repartiendo su importe entre los contribuyentes de cada uno respectivamente; pero las Dignidades siguientes, como el Deanáto, Chantría, Arcedianáto de Castela, Arcedianáto de Limia, el de Varonceli, y el de Bubal, Maestreescolía, Abadía de la Santísima Trinidad y Arcedianáto de Orense, que tenian asignada individualmente su cuota de Subsidio Eclesiástico, deberán pagar por lo mismo en los distritos de los Ayuntamientos en que percibieron rentas en proporcion con los demas contribuyentes, sirviendo de base la cuota de aquel, que es la del Deanato de 1.199 rs., Arcedianato de Castela 685, el de Varonceli 1.507, y Abadía de la Santísima Trinidad 616; pues todas las demas prebendas ó Dignidades estan vacantes á beneficio de la Nacion, y nada puede repartírseles, asi como para la Mesa episcopal ha servido la cuota de 6.028, y para la Capitular la de 10.343: consiguiente á lo cual deben desaparecer de la lista de mayores contribuyentes y del repartimiento los individuos de la Mesa Capitular, como son todos los Sres. Canónigos, Cardenales y mas Prebendados que no van especificados con la cuota individual, excepto aquellos que posean bienes ó rentas sujetas á las contribuciones con los legos, ó que hayan sido adquiridas despues del Concordato de 1737; cuya resolucion se transcriba para su cabal cumplimiento y ejecucion al ilustre Ayuntamiento de esta Capital y al ilustrísimo Cabildo para su conocimiento é inteligencia. Y conviniendo que los Ayuntamientos en cuyo distrito gozan el Cabildo y Dignidades algunas rentas, se enteren de su contenido en la parte que les toca para evitar otros recursos, espera esta Corporacion se sirva V. S. disponer se publique en el Boletin oficial con la brevedad posible.

Lo que se inserta en el Boletin á los fines indicados. Orense 3 de Enero de 1838. = El Marques de Almenara.

Para dar cumplimiento á una Real orden que acabo de recibir, se hace preciso que los Ayuntamientos de la Provincia formen inmediatamente y dirijan á la Contaduría de Rentas unidas un estado individual demostrativo de lo que se esté debiendo á los pueblos hasta fin de Diciembre de 1837 por los suministros que hicieron al ejército en dinero, víveres y demas efectos, segun los recibos ú otros documentos que conserven en su poder ó tengan presentados para la liquidacion, y los que estén liquidados y no se les hayan admitido en pago de contribuciones. El dia 20 del actual es el término fijo, dentro del cual deben entregarse dichos estados, pues el 21 se redactará el general, dejando de incluir al Ayuntamiento que haya sido moroso, sobre el cual pesará la responsabilidad y las consecuencias.

Orense 4 de Enero de 1838. = *El Marques de Almenara.*

El Sr. Director general de Rentas unidas con fecha 27 de Diciembre último me dice lo que copio:

El Sr. Subsecretario del Ministerio de Hacienda con fecha 2 de Mayo último ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente: = El Sr. Secretario del Despacho de Hacienda con esta fecha dice al de la Gobernacion de la Península de Real orden lo que sigue: = Excmo. Sr.: La Diputacion provincial de Madrid, suponiendo serle privativa la facultad de aprobar los espedientes de subastas para el arrendamiento de puestos públicos en pueblos encabezados por Rentas provinciales, sostuvo con el Intendente varias contestaciones en razon de la aprobacion de los celebrados en el lugar de Fuencarral, y por sus resultas se formó espediente que fué remitido en consulta á este Ministerio. Las Oficinas de Provincia persuaden que las atribuciones de la Diputacion estan limitadas á intervenir los repartimientos de contribuciones conforme á la facultad concedida en el art. 335 de la Constitucion, pero esta Corporacion sostiene que con arreglo á la ley de 3 de Febrero de 1823, tiene ademas la de aprobar los indicados remates. = S. M. la REINA Gobernadora, con conocimiento de las razones en que respectivamente se fundan y de las observaciones hechas por la Direccion general, se ha dignado advertir, que la inteligencia del art. 92 de la citada ley de 3 de Febrero, puede deducirse del tenor de los artículos 15 y 190 de la misma. Por el uno se encarga á los Ayuntamientos cuiden por medio de providencias económicas arregladas á las leyes de franquicia y libertad, que los pueblos esten surtidos abundantemente de comestibles de buena calidad; y por el otro se encarga igualmente á los Alcaldes celen para que no haya fraudes en el peso ó medida de los géneros que se vendan. Las reclamaciones y dudas que puedan dirigirse y consultarse á la Diputacion, han de versar precisamente sobre los objetos de estos encargos, y como no tiene relacion alguna con el adeudo y recaudacion de los derechos nacionales que por contratos particulares administran los Ayuntamientos, es visto que se atribuye facultades que ni tienen concedidas, ni tal vez aunque las tuviese pudiera desempeñar con utilidad del servicio público. Estos remates reconocen una base diferente de los que tienen por objeto el arrendamiento de los propios de los pueblos. Fijados los derechos de alcabalas y millones, y señalada con proporcion á ellos la cantidad correspondiente á cada uno de los ramos que constituyen el remate, no puede admitirse proposicion que se dirija al aumento de esta cantidad, sino únicamente aquellas que disminuyan los precios á que las especies deban venderse en los puestos públicos, y mejorar su calidad en beneficio comun; de manera que para graduar el mérito de estos remates, es indispensable tener á la vista las relaciones de ventas y consumos y las liquidaciones que precedieron al otorgamiento de las escrituras de encabezamiento. La Diputacion carece de estos antecedentes que solo obran en la Contaduría de Provincia, y por esta causa no sería dificil que á pesar de deberse considerar animada del mejor celo, autorizase abusos y con ellos hiciese sentir á los pueblos gravámenes, que aunque fuesen demandados por la necesidad, solo pueden acordarse por las Córtes. Persuadida S. M. de la exactitud de estas observaciones, se ha servido mandar que se dé conocimiento de ellas á V. S. como de Real orden lo ejecuto, para que por el Ministerio de su cargo se acuerde la resolucion mas conforme para que mientras subsista el actual sistema de Rentas no se embaracen á los Intendentes las funciones que les estan cometidas. = Y de la misma Real orden comunicada por el espresado Sr. Secretario del Despacho de Hacienda lo traslado á V. SS. para su inteligencia. = La que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y cumplimiento; y en contesta-

cion á lo que V. S. manifiesta en su oficio de 19 del próximo pasado sobre el abuso introducido en esa Provincia, de examinarse y aprobarse por la Diputacion provincial los remates de puestos públicos y ramos arrendables de los pueblos, por la indebida inteligencia dada al Decreto de 3 de Febrero de 1823, comunicando V. S. la Real orden inserta á esa Diputacion para su conocimiento, y á fin de que concretándose á sus atribuciones no entorpezca las de esa Intendencia en perjuicio de los intereses de la Hacienda pública y de los de los mismos pueblos.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para inteligencia y gobierno de todos los Ayuntamientos de la Provincia y por ampliacion al anuncio inserto con fecha 30 del mes último, Boletin núm. 1.º del año corriente. Orense 4 de Enero de 1838. = El Marques de Almenara.

El Sr. Director general de Rentas unidas con fecha 29 de Diciembre último me dice lo siguiente:

El Excmo. Sr. Ministro de Hacienda con fecha 25 del que rige ha comunicado á esta Direccion la Real orden siguiente: S. M. la augusta Reina Gobernadora se ha servido resolver por punto general, que á los dueños de derechos enagenados de la Corona se les abonen por las respectivas Tesorerías los descubiertos en que se encuentran, conciliando este pago con las obligaciones mas preferentes de las mismas. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos correspondientes. = La que traslada á V. S. la Direccion para su inteligencia y cumplimiento; debiendo advertir á V. S. que siempre que los partícipes tengan que percibir parte de sus alcabalas y derechos enagenados, por no permitir las urgencias del Estado se verifique del todo, la cantidad que se destine por V. S. á dicho objeto deberá distribuirse entre todos segun el crédito de cada uno por regla de proporcion, evitando preferencias indebidas, en las que no solo se falta á la justa igualdad con que deben entregarse dichos productos, sino que dan lugar á quejas frecuentes de los partícipes; en la inteligencia de que se exigirá la debida responsabilidad á los Gefes de Rentas que se separen en la precitada distribucion de lo que queda prevenido; y del recibo dará V. S. aviso á esta Direccion.

Lo que se inserta en el Boletin oficial para noticia y gobierno de los interesados. Orense 6 de Enero de 1838. = El Marques de Almenara.

Comandancia General de la Provincia.

Se hallan detenidas en esta Comandancia general varias licencias absolutas cuyos interesados no se han presentado aun á recibirlas, ya por que ignoran que las tienen espedidas, ó ya porque se hallan imposibilitados de presentarse á recogerlas; y con el fin de que, bien por si mismos, ó bien por apoderados al efecto le verifiquen á la mayor brevedad, se anuncia á continuacion los nombres de los interesados: Manuel Fernandez, natural de Sta. Eufemia de Ambia, y José Fariñas, natural de Santiago de Couso, soldados del Regimiento Provincial de Jaen: el de infantería del Príncipe 3.º de Línea, Antonio Fontela, natural de Sta. María de Ordes; y ademas otra para el Granadero del primer Regimiento Provincial de la Guardia Real, José Rodriguez de esta Ciudad. Orense Enero 5 de 1838. = *Antonio Cheli.*

Venta de Bienes Nacionales.

BOLETIN núm. 335.

Continuacion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin número 334.

Provincia de Granada.

D. Diego Romero, remató 96 marjales de tierra-riego, término de la partida de Jaque; de las monjas de Zafra, en 54.000 rs.

D. Diego de la Cruz, remató una huerta con casa, llamada de la Cruz de Lagos, de 5 marjales de tierra-riego, término de Granada, pago de Arabuleila, de los Carmelitas Calzados de ella, en 26.100 rs.

D. Joaquin Gomez Morales, remató una casería, término de Huetor-Tajar, partido de Loja, pago de Calardos, con 19 aranzadas de tierra, del convento de la Victoria de ella, en 140.000 rs.

El mismo, remató un cortijo con casa, llamada de las Fernandez, término de Granada, pago del Arabenal, de las monjas de Sta. Isabel de ella, en 46.000 rs.

El mismo, remató una casería nombrada la Grande, de $27\frac{1}{2}$ aranzadas de tierra-riego, con casa y era empedrada, término de Huetor-Tajar, pagos alto y bajo de Calordos, partido de Loja, que perteneció á los Victorios de la misma, en 179.000 rs.

D. Ramon Tornamira, que cedió á D. Martin Callis, remató una casa, núm. 38, manz. 565, calle del Zacatin, de las monjas del Angel de la misma, en 140.000 rs.

D. Joaquin Gomez Morales, remató una casa-batan de paños, en la misma ciudad y ribera de los Molinos, de las monjas de Sta. Isabel de ella, en 71.500 rs.

D. Francisco Berdejo, remató un cortijo con casa, llamada de las Navas, término de Illora, partido de la Tierra Alta, de 200 fanegas, de ellas 140 de labor y el resto de guerricas y algunas encinas y chaparros, de las monjas de Sta. Isabel de la misma, en 50.000 rs.

D. Juan José Ortiz Lopez, para ceder, remató un carmen, con su casa, nombrado el de la Talla-Carne, de 100 marjales de tierra-riego, de segunda y tercera calidad, por mitad poblados de olivos y algunos frutales, de las monjas de Sto. Tomas, en 275.000 rs.

Provincia de Málaga.

D. Francisco Antonio Ramirez, remató una casa, sita en Málaga, calle de los Mármoles, núm. 23, manz. 168, de los Dominicos de la misma ciudad, en 21.800 rs.

D. Pedro María Baños, que cedió á D. Cayetano Cardero, remató una casa en id., calle de Casa-Palma, núm. 31, manz. 64, de las monjas de S. Bernardo de id., en 33.500.

D. Marcelo Saenz, remató otro id., en id., calle Nueva, número 70, manzana 10, de los Clérigos Menores de ella, en 141.800 rs.

D. José María Suarez, remató otra id. en id., calle del Agujero, núm. 24, manz. 6, de las monjas de la Paz, en 70.000 reales.

D. Rafael Navarro, para ceder á Doña Josefa Izquierdo, remató otra id. en id., calle de Beatas, número 17, manz. 67, de las monjas del Cister, en 60.000 rs.

D. José Antonio Rute, para quien la remató D. José Rafael Rute, una casa sita en Málaga, calle de Granada, núm. 5, manz. 73, de las monjas del Cister, en 30.000.

D. Gregório Lapiedra, remató otra id. en id., calle de Tomas de Cózar, núm. 27, manz. 79, de dichas monjas, en 27.500 reales.

D. Francisco Antonio Ramirez, remató otra id. en id., calle de los Mármoles, núm. 21, manz. 168, de los Dominicos de ella, en 21.800 rs.

D. Vicente Clavero, remató otra id. en id., calle de Carmelitas, núm. 8, manz. 69, de los Carmelitas de ella, en 9.000 reales.

D. Diego Ramirez, remató un portal en id., calle de Salinas, n. 6, manz. 28, de las monjas de Sta. Clara de ella, en 8.100 rs.

D. José Antonio Rute, por cesion de D. José Rafael Rute, remató otra id. en id., calle de Granada, n. 45, manz. 69, de las referidas monjas, en 42.000 rs.

Doña María de la Concepcion Regnera, por cesion de D. Santiago Alcazar, remató otra id. en id., calle de Carreterías, n. 4, manzana 52, del convento de la Encarnacion de ella, en 36.000 reales.

D. José Ramirez, por cesion de D. Francisco Antonio Ramirez, remató otra id. en id., calle de Mármoles, n. 23, manz. 168, de los Dominicos de ella, en 21.800 rs.

D. Cayetano Cardero, por cesion de D. Pedro María Baños, remató otra id. en id., calle de Esparteros, n. 5, manz. 23, de las monjas Agustinas de ella, en 23.000 rs.

Provincia de Plasencia.

D. Santiago Martinez, por cesion de D. Alejandro Lopez, remató la mayor parte de la dehesa nombrada de la Covacha, término de Trujillo, que perteneció á las monjas de Orellana la vieja, en 90.000 reales.

Provincia de Palencia.

D. Manuel Prieto, para D. Francisco Bocalan, remató una tierra de 4 ½ obradas, de segunda calidad, término de Carrion al camino de Villamorzo, que perteneció al convento de Sta. Isabel de dicha villa, en 14.100 rs.

D. Vicente García, remató otra id., de 1 ½ obrada, de segunda calidad, de dichas monjas, en 8.120 rs.

D. Pedro Pombo, para D. Hilario Giron, remató otra id., término de Carrion, al Arroyo del Infierno, de 7 cuartas de primera calidad, del convento de Sta. Isabel de la villa de Carrion, en 7.700 rs.

D. Pedro Pombo, remató una tierra, término de Carrion, camino de Torre, de 7 cuartas, de segunda calidad, del mencionado convento, en 2.800 rs.

D. Vicente García, remató otra id., término de la Zaputa, de 7 cuartas, de primera calidad, de igual procedencia, en 8.020 rs.

D. Manuel Prieto, para D. Francisco Bocalan, remató otra id., término de id., á la Palomilla, del dicho convento, en 13.000 rs.

D. Vicente García, remató otra id., de 4 obradas, de segunda calidad, término de id., de igual procedencia, en 7.820 reales.

D. Manuel Prieto, para D. Juan Francisco Bocalan, remató otra id., de 4 obradas, término de Carrion de Pollaciobi, del convento de Sto. Domingo de ella, en 12.020 rs.

D. Hilarion Giron, remató otra id., término de id., al Cuco, de 5 cuartas, de segunda calidad, del referido convento, en 2.100 rs.

El mismo, que cedió una tercera parte de su cabida á D. Luis Rodriguez Aguilar, y las otras dos á D. Pedro Pombo, remató una era de pan trillar, término de id., nombrada S. Zoil, de 4 ½ obradas, que perteneció al monasterio del mismo nombre, en 14.000 rs.

D. Valentin Ibañez, remató una tierra, término de Carrion, á Romasal, de 24 cuartas, de segunda calidad, de los Dominicos de la expresada villa, en 11.000 rs.

El mismo, remató otra id., término de id., á S. Andres, de 4 obradas, de segunda calidad, de dicho convento, en 13.000.

D. Pedro Pombo, remató otra id., término de Carrion, á las tapias del convento de Sta. Clara de dicha villa, á quien perteneció, en 4.020 rs.

D. Juan Amor, que cedió en Doña Paula Amor, remató otra id., término de id., de 5 obradas, del citado convento, en 23.350 rs.

D. Bernardo Galan, remató otra id., término id., detrás de S. Francisco, de 8 cuartas, de primera clase, de igual procedencia, en 5.600 rs.

D. Juan Amor, que cedió en Doña Paula Amor, remató otra id., término de id., de Lomas, de 6 obradas, de segunda calidad, de dicho convento, en 23.000 rs.

D. Hilario Giron, que cedió en D. Luis Rodriguez Aguilar, remató otra id., término de id., camino de S. Cristóbal, de 1 ½ obrada, de dicho convento, en 5.500 rs.

D. Manuel Prieto, remató otra id., término de id., camino de Comas, de 32 cuartas, de primera clase, del referido convento, en 23.600 rs.

Provincia de Toledo.

D. Antonio Ortiz, para D. Juan Angel Hiniesta, remató una tierra sita en la dehesa de las Aceñuelas, término de Vargas, llamada de Escuerna-Bueyes, de 61 fanegas y 320 estadales, que perteneció á las monjas de la Madre de Dios, de Toledo, en 39.948 rs.

El mismo, para id., remató otra id. en id., término de id., llamada la Alcantarilla la Grande, de caber 17 fanegas y 58 estadales, de dichas monjas, en 31.154 rs.

El mismo, para id., remató otra id., en dicho término, llamada la Basana del Soto, de 24 fanegas y 78 estadales, de dichas monjas, en 31.651 rs.

El mismo, para id., remató otra id. en id. y dicho término, llamada de los Treinta, de cabida 47 fanegas y 440 estadales, de las monjas de la Madre de Dios, de Toledo, en 38.796.

D. Antonio Ortiz, para D. Juan Angel Hiniesta, remató una tierra sita en la dehesa de las Aceñuelas, término de Vargas, llamada el Vado á Barruelos, de 57 fanegas y 242 estadales, de dichas, en 42.116 rs.

El mismo, para id., remató otra id., término de id., llamada las Cuarenta, de 60 fanegas y 390 estadales, de las referidas monjas, en 41.176. rs.

Provincia de Zaragoza.

D. Domingo Marraco, para D. Felipe Almech y D. Juan Trigo, remató una casa sita en dicha ciudad, calle de la Cedacería, núm. 45, de las Carmelitas Descalzas de S. José de ella, en 110.000 rs.

D. Jacobo García y Tomey, que cedió á D. Bautista Ramon, remató otra id. en id., en la misma calle, núm. 149, de dichas monjas, en 112.000 rs.

D. Francisco Luna, remató otra id., Plaza del Mercado, núm. 45, con los puestos de verduras pertenecientes á ella, de igual procedencia, en 300.000 rs.

D. Antonio Figueras, remató otra id. en id., calle de Talamantes, núm. 14, de las referidas monjas, en 32.000 rs.

D. Domingo Marraco, que cedió en D. José Goallart, remató otra id., en id., calle del Sepulcro, núm. 118, del citado convento, en 40.500 rs.

D. Antonio Figueras, remató otra en id., calle de S. Agustin, núm. 116, de dichas monjas, en 30.500 rs.

El mismo, remató otra id. en ella, calle de S. Agustin número 115, de las referidas monjas, en 30.200 rs.

D. Domingo Marraco, para D. José Goallart, remató otra id. en id., calle nueva de las Eras de S. Agustin, núm. 1, de dichas monjas, en 31.000 rs.

El mismo, para id., remató otra id., calle de la Hilarza, núm. 88, de la misma procedencia, en 46.000 rs.

D. Blas Anadon, que cedió á D. Ricardo Navarro, remató otra id. en id., calle del Azogue, núm. 4, de las mismas en 31.000 rs.

D. Domingo Marraco, que cedió en D. José Goallart, remató otra id. en id., calle de la Coma, núm. 190, de las referidas monjas, en 28.500 rs.

El mismo, para id., remató otra id, en id., núm. 186, de dichas monjas en 40.000 rs.

D. Ramon García y Tomey, que cedió á D. Juan Romec, remató otra id. en id., calle del Juego de Pelota, núm. 58, de las referidas monjas, en 30.400 rs.

El mismo, para D. Hilarion Chavarría, remató otra id. en id., calle de S. Gil, núm. 30, de las mencionadas monjas, en 145.000 rs.

D. José Casaña, por cesion de D. Miguel Marraco, remató otra id., calle de la Victoria, núm. 10, de dichas monjas, en 94.000 rs.

Madrid 21 de Setiembre de 1837. = *Mateo de Murga.*

BOLETIN NÚMERO 336.

Fincas para cuyo remate se señala dia.

ANUNCIO núm. 718.

En virtud de providencia del Sr. Intendente de Rentas de esta Provincia, se sacan nuevamente á pública subasta en quiebra por no haber cumplido con el pago de la quinta parte los primeros compradores, las fincas que á continuacion

se expresan, las que se rematarán ante los Sres. Jueces y escribanías correspondientes, el dia 12 de Noviembre próximo de una á dos de su tarde.

Que perteneció á la extinguida Inquisicion de esta corte.

La casa-cuartel, sita en la calle de María Cristina, núm. 4 nuevo, manz. 495, que en lo antiguo se distinguió con los números 8 y 9, y tiene de sitio 16.493 y 1/8 pies cuadrados, tasada en 725.692 rs.

á las Comendadoras de Santiago de id.

Otra id., calle del Portillo, número 27, manz. 541, que tiene de línea por la fachada principal 61 pies, con sitio de 6,404 pies superficiales: tiene un censo de 5.989 rs. de principal al 2½ por 100, y una luz, tasada en 43.232 rs.

Otra id., núm. 23, manz. 541, que tiene de línea por la fachada principal 31¼ pies, con sitio de 2607 pies superficiales: tiene un censo de 5303 rs. de principal al 2½ por 100 y una luz, tasada en 27.760 rs.

Á los Mercenarios Descalzos de Ribas, en la villa de Ballecas.

Una casa calle de María Cristina, con habitaciones altas y bajas, patio y corral, con sitio de 4218 pies, tasada en 5.273 rs. y 24 mrs.

Á las monjas de la Concepcion Gerónima, en el pueblo de Ballecas.

La primera suerte, compuesta de 12 pedazos de tierra con 42 fanegas y 4 celemines, cuyo pormenor consta en el Boletin n. 176 del dia 24 de Marzo último, anuncio 432, tasada en 20.557 rs. y 17 mrs.

La cuarta suerte, compuesta de 15 pedazos, con 39 fanegas y 1 celemin, cuyo pormenor consta en el Boletin n. 175 del dia 23 de Marzo último, en 15.881 rs. y 22 mrs.

La quinta id., compuesta de 20 pedazos, con 51 fanegas y 6 celemines, cuyo pormenor consta en el Boletin n. 175 del dia 23 de Marzo último, en 24.017 rs. y 17 mrs.

Á las Religiosas de Sta. Catalina de Alcalá.

Veinte pedazos de tierra y un olivar, con 29 pies, en término de Anchuelo, con 66 fanegas y 10 celemines, que llevan en arrendamiento Juan Francisco Anchuelo, Eugenio Hiebra y Miguel Lopez, valuados en 10.833 rs.

Á las religiosas Agustinas de Sta. María Magdalena de id.

Nueve pedazos de id., en término de id., con 21 fanegas, y 2 pedazos pequeños que fueron viña, arrendados á Gaspar Lopez, vecino de dicho pueblo, valuados en 4.500 rs.

Á las religiosas Franciscas de Sta. Clara de dicha ciudad.

Trece pedazos de tierra en término de Anchuelo, con 47 fanegas y 6 celemines, arrendados á Tomás Sanz, valuados segun su renta en 4.500 rs.

Catorce pedazos de id., con 34 fanegas 4 celemines y 189 estadales, en el pueblo de los Hueros, que lleva en arrendamiento Pedro Yunquera, valuados segun su renta en 9.000 rs.

Diez y siete pedazos de id., en el referido pueblo de los Hueros, con 30 fanegas, 9 celemines y 183 estadales, cuyo pormenor consta en el Boletin n. 210, del dia 27 de Abril último, anuncio 482, valuados en 9.000 rs.

ANUNCIO NÚMERO 719.

Por providencia del Sr. Intendente de Rentas de la Provincia de Cádiz estan señalados para remate, en aquella ciudad, de las fincas nacionales que se expresarán los dias 6 y 10 de Noviembre próximo; y debiendo verificarse otro remate de las mismas en esta capital en sus Casas Consistoriales en los referidos dias y hora de doce á una, como se previene en la Real Instruccion de 1.° de Marzo del año último, art. 28, tendrá efecto ante los Sres. Jueces de primera instancia de la misma, y escribanías que se dirán, con asistencia del Comisionado principal de Arbitrios de Amortizacion, ó persona que le represente, y con citacion del Procurador Síndico.

Remate del dia 6 de Noviembre ante el Sr. D. Tomás Pacheco y escribanía de D. Francisco Casado.

Que perteneció á las monjas de Sta. Clara de Sevilla.

Una casa calle del Calvario y Gamonales, ns. 133 por la primera y 36 por la segunda, de 3 cuerpos y fábrica antigua, sita en Cádiz: produce en renta 5.076 rs., tasada en 131.318 rs.

Á las monjas Carmelitas Descalzas de S. Lúcar.

La primera suerte de las dos en que la Comision Agricultora dividió la viña en el pago de la Punta del Aguila, compuesta de 5¾ aranzadas, 1½ estadales de viña y 1 octavo y 18½ estadales de tierra-calma, con la mitad de media casa, sita en término de S. Lúcar, en 55.133 rs. y 26 mrs.

La segunda suerte de la expresada viña, compuesta igual en un todo como la anterior, sita en id., en 55.133 rs. y 26 mrs.

NOTA. Producen en renta la primera y segunda suerte de la expresada viña 1.500 rs.

Á las monjas de la Madre de Dios de id.

Una huerta nombrada de Anaya, pago de Huevo Blanco, compuesta de 1¾ aranzadas y 32 estadales tierra de riego, 2 id. y 32 id. de viña dentro de su cerco, y casa sita en id.: produce en renta 1.620 rs.

Remate del dia 10 de Noviembre ante el Sr. D. Juan José Rodriguez Valdeosera, y escribanía de D. Martin Santin y Vazquez.

Que perteneció á S. Agustin de Cádiz.

Una casa calle del Boquete, n. 153, de 4 cuerpos y fábrica mediana, sita en Cádiz: tiene un censo de 330 rs. de rédito anual: produce en renta 3.240 rs.; en 81.556 rs.

Á las monjas de Gracia de Jeréz.

La primera suerte de las dos en que la Comision Agricultora dividió el olivar llamado de Tocina, en el término de Jeréz, compuesta de 53½ aranzadas, con 800 olivos de primera division, 500 de segunda, 300 de tercera y 61 de cuarta, con 4 aranzadas de tierra-calma, casa de mampostería y pozo: tiene cuatro censos, el primero de 135 rs. y 14 mrs., el segundo de 16 rs. y 17 mrs., el tercero de 6 rs. y 20 mrs. y el cuarto de 14 rs. y 17 mrs. de rédito anual, en 80.117 rs. y 17 mrs.

La segunda suerte de dicho olivar, compuesta de 54¾ aranzadas, con 700 olivos de primera division, 500 de segunda, 122 de tercera y 339 de cuarta, con 2½ aranzadas de tierra-calma, sita en término de Jeréz: tiene 4 censos, el primero de 20 rs. y 20 mrs., el segundo de 15 rs. y 20 mrs., el tercero de 13 rs. y 29 mrs. y el cuarto de 8 rs. y 5 mrs. de rédito anual, en 64.742 rs. y 17 mrs.

NOTA. Producen en renta la primera y segunda suerte 4.400 rs.

Lo que se anuncia al público con objeto de que los individuos que quieran interesarse en la adquisicion de las fincas insertas, puedan acudir á hacer sus proposiciones á los parajes señalados, en el dia y hora que se citan. = Madrid 27 de Octubre de 1837. = El Comisionado principal de los Arbitrios de Amortizacion, *Mateo de Murga.*

Fincas adjudicadas, y personas á cuyo favor lo han sido.

ANUNCIO NÚMERO 720.

La Junta de venta de bienes nacionales, en uso de las facultades que se le conceden por el art. 38 de la Real Instruc-

cion de 1.º de Marzo de 1836, ha acordado declarar y publicar los nombres de los compradores de fincas rematadas en esta Córte y Provincias que se expresan, y asimismo la cantidad en que se les adjudican.

Provincia de Palencia.

D. Manuel Prieto, quien la cedió á D. Juan Francisco Bocalan, remató una era de pan trillar, término de la villa de Carrion en las de Sta. María, al Pradillo, de 9 cuartas, de las monjas de Sta. Clara de Palencia, en 14.000 rs.

El mismo, para id., remató otra id. de id., en dicho término al camino de S. Mamés, de 5 cuartas que perteneció al dicho convento, en 10.000 rs.

El mismo, para id., remató una tierra, término á las Patijas de Odra, de 14 cuartas, de dichas monjas, en 9.100 rs.

D. Vicente García, remató otra id., término de id., á Carre S. Andres, de 7 cuartas, de segunda calidad, de las mencionadas monjas, en 2.500 rs.

D. Hilario Giron, para D. Luis Rodriguez Aguilar, remató otra id., término de id., camino de Villasirga, de 11 cuartas, de las citadas monjas, en 3.000 rs.

El mismo, para id., remató otra id., en igual término, al camino de Cestillos, de 8 obradas, de segunda calidad, de las expresadas monjas, en 10.500 rs.

D. Luis Rodriguez Aguilar, remató una era, término de id., en las de S. Juan, de una obrada, de dichas monjas en 16.000 rs.

D. Pedro Pombo, para id., remató una tierra, término de id., á Carre la Encina, de 1½ obradas de segunda calidad, de igual procedencia, en 1.500 rs.

D. Bernardo Galan, remató otra id., término de id., al de Cestillos, de 2½ obradas, de las referidas monjas, en 25.020 rs.

AVISO

Los dias 29, 30 y 31 del corriente se rematarán las fincas anunciadas en los Boletines ns. 330 y 333.

BOLETIN NÚMERO 337.

Continuacion de las adjudicaciones anunciadas en el Boletin número 336.

Provincia de Palencia.

D. Pedro Pombo, para D. Hilario Giron, remató una tierra, término de la villa de Carrion, á Arroyo Serna, de 4½ obradas, de las monjas de Santa Clara de Palencia, en 9.000 rs. vn.

El mismo, para id., remató otra id., en dicho término, al camino de Villaurga, de 7 cuartas, de segunda calidad, de las referidas monjas, en 1.000 rs. vn.

D. Vicente García, remató otra id., término de id., á la Salada, de 11 cuartas, de las referidas monjas, en 12.140 rs.

D. Valentin Ibañez, remató otra id., término de id., al camino de S. Cristóbal, de 3 obradas, de las citadas monjas, en 5.500 rs. vn.

D. Esteban Ibañez, remató una era de pan trillar, término de id., de 4 cuartas, de la misma procedencia, en 8.100.

El mismo, remató una tierra, término de id., al camino de Villamarco, de 4 obradas, de primera calidad, de igual procedencia, en 6.000 rs.

D. Manuel Prieto, para D. Juan Francisco Bocalan, remató otra id., término de id., al camino de S. Mamés, de las monjas de Sta. Isabel de dicha villa, en 6.000 rs.

El mismo, para id., remató otra id., en igual término, de 4 obradas, á las Quintanar, de dichas monjas, en 13.100.

El mismo, para id., remató otra id., en id., de 5 obradas de segunda calidad, á Carre la Encina, de igual pertenencia, en 13.050 rs.

El mismo, para id., remató otra id. en id., á la era de S. Juan, de 7 cuartas, de dichas monjas, en 4.000 rs.

El mismo, para id., remató otra id. en id., á Carre la Encina, de 2 obradas, de dicho convento, en 6.000 rs.

(Se continuará.)

NOTICIA OFICIAL.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA.

3.ª SECCION.

El Sr. Gefe político de Lugo con fecha 3 del actual me dice lo siguiente:

El Teniente de Nacionales de Brollon D. Antonio Pombo, con cinco lanceros de Voluntarios de Galicia, sorprendió la tarde del dia 1.º del actual en S. Pedro de los Montes distrito municipal de Friól á la gavilla de Souto de Remesar, les cogió 18 yeguas con sus monturas, las capas, 11 lanzas y 3 tercerolas. Los foragidos lograron fugarse á beneficio de lo escabroso del terreno, aunque uno de ellos iba atravesado de dos lanzazos. Esta sorpresa que ha dejado desmontada y sin armas á la gavilla que con frecuencia hacia sus correrías en la Provincia, unida á la pérdida que tuvo la misma del cabecilla D. Manuel Pardo y Quiroga, ya muerto por un Nacional en la tarde del 27 de Diciembre anterior á legua y media de esta Capital, han influido favorablemente en el espíritu público, y tengo una satisfaccion en participarlo á V. S.

Y á mi me cabe la misma en publicar lo para que la tengan los amantes de la legitimidad y de la causa nacional. Orense 8 de Enero de 1838.=E. G. P. I.: Marques de Almenara.

Juzgado de primera instancia de Orense.

En la causa que de oficio pende en este Juzgado por la Escribanía de número de D. Santos de la Torre, sobre robo hecho al Párroco de S. Miguel de Melias, he acordado por providencia de este dia entre otros particulares, llamar por edictos á Juan Garcia, del lugar de Cobas, parroquia de S. Ciprian de Rivela, cuyas señales se describen al márgen con el fin de que se inserten en el Boletin oficial, para que la persona ó personas que sepan del paradero de aquel, lo arresten y conduzcan con la seguridad correspondiente á disposicion de este Juzgado. Orense y Enero 4 de 1838.=*Juan Andrade.*

Señales. Edad 50 años, estatura alta, color trigueño, cara regular, ojos castaño obscuros, barba negra y poblada, pelo castaño obscuro: tiene un lobanillo muy abultado á la parte interior del muslo derecho: viste chaqueta de Riaza, calzon de paño negro, botines de id., chaleco id., zapatos del pais.

Juzgado de primera instancia del partido de Negreira.

D. Ramon Riaza, condecorado con la cruz de constancia á la Constitucion, Socio de la de Amigos del Pais de la ciudad de Santiago, y Juez de primera instancia del partido de Negreira.=Habiéndose fugado de la carcel de este partido Ramon Amarelle, vecino de S. Vicente de Niveiro, cuyas señales se expresan á continuacion, exhorto y requiero de parte de S. M. la REINA, y de la mia pido á todos los Señores Jueces encargados de la proteccion y seguridad pública y demas Autoridades, se sirvan disponer se practiquen las mas esquisitas diligencias para la captura del sobredicho, y siendo habido remitirlo á este Juzgado. Dado en Negreira á 25 de Diciembre de 1837.=*Ramon Riaza.*

Señales. Edad 50 años: Estatura 5 pies: Calbo: Ojos castaños: Naríz regular: Barba poblada: Cara larga: Color trigueño: hoyoso de viruelas.

POESIAS DE UN GALLEGO.

Oficina de *D. Juan María de Pazos.*